



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA

SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ZONA RURAL DISPERSA Y CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

ESTUDIO PREVIO No.	410	SOLICITUD DE CDP:	531/2826
PROCESO No.	412	CDP No.	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

DOCUMENTO	CUMPLE	
	SI	NO
1. Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2. Estudio de mercado	X	
3. Análisis del sector	X	
4. Matriz de riesgos	X	
5. Presupuesto	X	
6. Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		
7. Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	17 DE JUNIO DE 2026		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	Articulación públicas	Políticas	*política pública municipal infancia y adolescencia ✓
			*política pública municipal NARP ✓
			*política pública municipal discapacidad ✓
			*política pública municipal mujer ✓
			*política pública municipal equidad de genero ✓
	Articulación Planes		
	Nacional		(2022-2026) Colombia potencia Mundial de la vida ✓
	Departamental		Oportunidades para Casanare 2024-2027 ✓
Sectorial		N.A	



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto					
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	Pilar					
		SI		NO		N.A. ✓	X
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 -						
	Objetivo General: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio.						
	Concepto	Código		Nombre			
	Línea Estratégica	1		Tauramena, es inversión social incluyente			
	Sector	21		Minas y energía			
	Programa	2102		consolidación productiva del sector de energía eléctrica			
	Iniciativa del Sistema General de Regalías (SGR)	283302		Ampliación de cobertura de energía convencional y energías alternativas en el sector urbano y rural, incluye subestación eléctrica			
Código de Producto DNP	2102015		Redes del sistema de distribución local construida				
Subprograma	1900		INTERSUBSECTORIAL, MINAS Y ENERGÍA				
Indicador de producto del programa	210201500		Redes del sistema de distribución local construida				
1.3 Articulación herramientas de planeación							
1.3.1 Nombre del proyecto	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ZONA RURAL DISPERSA Y CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA ✓						
1.3.2 Código BPPIM	2022854100011-SGR ✓						
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	LA COBERTURA PARA LOS USUARIOS SIN SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA. ✓						
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Redes del sistema de distribución local ampliada Redes del sistema de distribución local construida ✓						
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Cobertura de los usuarios de energía ✓						
1.3.6 Actividades del proyecto	Interventoría						

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Código Subsector SIA Observa				7-INFRAESTRUCTURA		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
4.01.00PI.21.2102.190 0.2022854100011	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ZONA RURAL DISPERSA Y CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	PI001	INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN PAZ. BIENIO ACTUAL	2.3.2.02.02.008	\$345.165.313	83324
4.01.00AD.21.210 2.1900.20228541 00011	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ZONA RURAL DISPERSA Y CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	AD001	ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL	2.3.2.02.02.008	\$323.357.616	83324
VALOR TOTAL					\$668.522.929	
Fuente de Financiación Vigencia Futura						
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				DOCE (12) MESES		

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores													
Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Redes del sistema de	No. Km	530	15 ✓	0	0	0	0	5 ✓	0	10 ✓	0	0



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

	distribución local construida												
Resultado	Cobertura de los usuarios de energía	%	97	98	97	0	97.25	97.5	97.5	0	98	0	97.5

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTAL ES	Fuente de la Información SISBEN -DANE - DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	REDES UNIDOS		
0 - 5 AÑOS (PRIMERA INFANCIA)	75	90									165	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Post Covid-19 proyección 2026)
6 -12 AÑOS (INFANCIA)	150	176									326	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Post Covid-19 proyección 2026)
13 -17 AÑOS ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	225	264									489	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Post Covid-19 proyección 2026)
18 - 26 AÑOS (JUVENTUD)	300	353									653	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Post Covid-19 proyección 2026)
27 59 AÑOS (ADULTO)	486	571									1058	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Post Covid-19 proyección 2026)
60 AÑOS EN ADELANTE (ADULTO MAYOR)	125	146									271	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Post Covid-19 proyección 2026)
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	1361	1600									2961	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Post Covid-19 proyección 2026)

3.3.- Población Atendida	2961	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	225776	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1.1 Antecedentes:

El suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, el cual está sometido a un régimen de tarifas de libre negociación entre el municipio, o distrito, y el comercializador de energía que lo represente ante el Mercado de Energía Mayorista, cuyo régimen se somete a las leyes 142 y 143 de 1994 y a la vigilancia y control de



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La administración municipal de Tauramena desarrolló el contrato consultoría N° 367 DE 2020 cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: - LA AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA. - LA EXPANSIÓN REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, Y REDES ELECTRICAS PARA AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.", en donde se establecieron las condiciones técnicas y presupuestales para ampliar la cobertura de alumbrado público y viviendas con servicio de energía eléctrica en la zona urbana, rural y centros poblados en el municipio de Tauramena).

Es responsabilidad de la entidad dar cumplimiento al Decreto 943 de 2018 Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, además de lo descrito en la ley 697 de 2001 **ARTÍCULO 1o.** Declárase el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

La administración municipal estructuró el proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ZONA RURAL DISPERSA Y CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA**" con código BPIN: 2022854100011 el cual se articula a la iniciativa denominada: "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MODERNIZACION DE SISTEMAS ELECTRICOS." contenida en el capítulo a inversiones con cargo al SGR, con el propósito de que sea analizado para su viabilización, priorización y aprobación:

Aportante	Fuente de financiación	Valor por fuente de financiación	Bienio
Municipio Tauramena	Incentivo a la producción 30%	\$ <u>11.225.542.329,00</u>	2023-2024
Municipio Tauramena	asignaciones directas (20% del SGR)	\$ <u>388.702896,00</u>	2023-2024
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	ONCE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$11.614.245.225,00)		

Este proyecto incluye obra, interventoría y apoyo a la supervisión, el cual fue aprobado en primera instancia por el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SGR SECRETARÍA TÉCNICA mediante ACUERDO No. 82 del 16 de septiembre de 2025 (anexo a este documento), y luego fue aprobado por el municipio de Tauramena mediante resolución 026 del 22 de enero de 2026.

El Municipio de Tauramena adelanta el proceso de selección por licitación pública N° LPMT-SI-002-2026 para la contratación "**CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ZONA RURAL DISPERSA Y CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA**". La Ley 80 en su ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES Numeral 1o. Contrato de



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Obra, determino que: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Con el ánimo de cumplir con los deberes de las entidades estatales, en cuanto al cumplimiento de la ejecución idónea del contrato, el Municipio de Tauramena, requiere contratar una Interventoría para realizar un control y seguimiento tanto técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, a las actividades que se derivan de la ejecución del contrato en mención, con el fin de cumplir con todas las especificaciones técnicas del proyecto y además cumplir con los objetivos planteados en la ejecución del mismo.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Limitaciones normativas y técnicas para adelantar la ejecución de un contrato resultado de un proceso licitatorio sin contar con una interventoría contratada, en desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes de la contratación colombiana que tiene como objetivo combatir decididamente la corrupción y garantizar la transparencia, probidad y economía a través de los procesos contractuales en aras de verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con los planos, documentos y especificaciones, garantizando cumplimiento y calidad de los bienes y servicios requeridos por parte de las entidades públicas.

4.1.3. Justificación:

Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, que permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño, en procura de la no utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción; se requiere: hacer un seguimiento técnico, financiero y administrativo, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos; Monitorear el desarrollo de los procesos; Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato; Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna; Medir oportunamente los resultados; Tomar decisiones relativas a la relación contractual; Utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas; Evaluar el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de cada Secretaría.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Ejecutar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución física del proyecto "**CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ZONA RURAL DISPERSA Y CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA**"

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	1.	Realizar concurso de méritos.
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

En este caso, la alternativa única es contratar la Interventoría para el seguimiento y control de las actividades que permitan la prestación del servicio de alumbrado público y atender una necesidad sentida de los habitantes del sector de influencia del desarrollo del proyecto, dando cumplimiento a lo descrito en el plan de desarrollo Tauramena nos une 2020-2023 en el sector minas y energía y en el proyecto formulado para dicho sector, a través de la celebración de un contrato que resulte de un proceso de concurso de méritos.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La interventoría por contratar proyectada como mínimo debe cumplir con las siguientes actividades:



Controlar: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones y productos mediante las cuales se cumple el contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes. La Interventoría deberá verificar que todas y cada una de las condiciones ofrecidas en la propuesta del contrato se cumplan.

Solicitar y Orientar: Facultad que se materializa cuando el Interventor pide al Contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecta la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar, esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados frente a lo pactado. Cada vez que la Interventoría reoriente alguna acción deberá informar a la administración.

Exigir: Al detectar que en la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el Interventor tiene la obligación de exigir, a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo prometido, para el efecto emplea como medio el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones. Agotando siempre el conducto regular establecido para cada uno de los procedimientos.

Colaborar: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en la realización de un proyecto. Nota: Se debe romper con la sensación que en las relaciones de la Administración Pública y los particulares genera por sí misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad, que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el Contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de la mejor calidad. Aun cuando el propósito específico del particular sea diferente al de la Administración Pública el objetivo común no puede subestimarse. Por lo cual, debe hacérseles entender a éstos que una de las funciones del Interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

Absolver: El Interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato puesto que en ocasiones los contratos se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato pueden originar perjuicios que difícilmente se remedien.

Prevenir: La Interventoría no solo puede ser una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El Interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y el contratista.

Verificar: Todas y cada una de las actividades relacionadas deben ser verificadas por la Interventoría en terreno, puesto que el control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica aplicación de correctivos, exigencia del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido las entidades y los contratistas.

La interventoría deberá trabajar en coordinación con la Supervisión que es una forma de control que deben aplicar los entes territoriales en sus relaciones contractuales; es un proceso de seguimiento y control que deben realizar las entidades estatales, sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente en el sector público, cuando estas se realizan mediante una relación contractual, con el propósito de verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. El fin primordial de la supervisión, es verificar que



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener obras de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de una comunidad interesada.

La Supervisión que se realiza primordialmente sobre el contrato de interventoría, debe considerarse como una herramienta de gestión porque le permite a la Entidad:

- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Medir oportunamente los resultados.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Evaluar el impacto de las obras realizadas por el contratista sobre la población cubierta por los contratos
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

En general, se debe contar con una interventoría que garantice a la administración municipal el buen control y seguimiento del proyecto y así garantizar la calidad de las obras.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

La Ley 80 en su ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES Numeral 1o. Contrato de Obra, determino que: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Ley 142 de 1994 14.25. Servicio público domiciliario de energía eléctrica. Es el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de generación, de comercialización, de transformación, interconexión y transmisión.

5. Componente técnico

5.1 (ANÁLISIS DEL SECTOR) Ver Anexo

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

Este proceso se acoge al manual de interventoría adoptado por la entidad.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

3.1.1. Identificación del bien o servicio de acuerdo al cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Ingeniería civil y arquitectura	81	10	15	811015
o el código				
Ingeniería eléctrica y electrónica	81	10	17	811017

Especificaciones Técnicas: Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño, para esto el contratista deberá



ceñirse al manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena, en el cual está enmarcado al seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍCO Y AMBIENTAL de la obra que resulte del proceso licitatorio LPMT-SI-005-2023, además dentro de la ejecución del contrato deberá cumplir los siguientes objetivos:

- Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o Contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción.
- Hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.

La interventoría a contratar proyectada como mínimo debe cumplir con las siguientes actividades:

Controlar: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones y productos mediante las cuales se cumple el contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes. La Interventoría deberá verificar que todas y cada una de las condiciones ofrecidas en la propuesta del contrato se cumplan.

Solicitar y Orientar: Facultad que se materializa cuando el Interventor pide al Contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecta la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar, esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados frente a lo pactado. Cada vez que la Interventoría reoriente alguna acción deberá informar a la administración.

Exigir: Al detectar que en la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el Interventor tiene la obligación de exigir, a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo prometido, para el efecto emplea como medio el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones. Agotando siempre el conducto regular establecido para cada uno de los procedimientos.

Colaborar: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en la realización de un proyecto. Nota: Se debe romper con la sensación que en las relaciones de la Administración Pública y los particulares genera por sí misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad, que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el Contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de la mejor calidad. Aun cuando el propósito específico del particular sea diferente al de la Administración Pública el objetivo común no puede subestimarse. Por lo cual, debe hacérseles entender a éstos que una de las funciones del Interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

Absolver: El Interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato puesto que en ocasiones los contratos se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato pueden originar perjuicios que difícilmente se remedien.

Prevenir: La Interventoría no solo puede ser una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El Interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y el contratista.

Verificar: Todas y cada una de las actividades relacionadas deben ser verificadas por la Interventoría en terreno, puesto que el control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica aplicación de correctivos, exigencia del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio



de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido las entidades y los contratistas.

La interventoría deberá trabajar en coordinación con la Supervisión que es una forma de control que deben aplicar los entes territoriales en sus relaciones contractuales; es un proceso de seguimiento y control que deben realizar las entidades estatales, sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente en el sector público, cuando estas se realizan mediante una relación contractual, con el propósito de verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. El fin primordial de la supervisión, es verificar que las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener obras de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de una comunidad interesada.

La Supervisión que se realiza primordialmente sobre el contrato de interventoría, debe considerarse como una herramienta de gestión porque le permite a la Entidad:

- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Medir oportunamente los resultados.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Evaluar el impacto de las obras realizadas por el contratista sobre la población cubierta por los contratos
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

En general, se debe contar con una interventoría que garantice a la administración municipal el buen control y seguimiento del proyecto y así garantizar la calidad de las obras.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 0287 de 2026):

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, la Entidad efectuó el análisis de la naturaleza y alcance del objeto contractual con el fin de determinar la procedencia de incorporar criterios de accesibilidad dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

El objeto del presente Concurso de Méritos corresponde a la contratación de la interventoría, cuya ejecución se fundamenta en la prestación de servicios profesionales especializados de seguimiento, control, vigilancia y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y/o social, según corresponda.

Como resultado del análisis realizado, se determinó que el objeto contractual no comprende la adquisición o suministro de bienes, infraestructura, productos o servicios destinados al uso directo de la ciudadanía, ni contempla la producción o entrega de elementos físicos sobre los cuales resulte aplicable la adopción de requisitos técnicos específicos de accesibilidad universal.

No obstante, durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar que los documentos, informes, presentaciones, reuniones, socializaciones y demás actividades que se desarrollen en el marco de la interventoría procuren condiciones de acceso, participación e inclusión para las personas con discapacidad, cuando la naturaleza de dichas actividades así lo requiera y resulte técnica y operativamente viable.

En consecuencia, la Entidad concluye que no procede la incorporación de especificaciones técnicas adicionales de accesibilidad asociadas al objeto contractual, sin perjuicio de la observancia de los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad e inclusión previstos en la normativa vigente.

- **Actividades generales a desarrollar:**

Obligaciones del Contratista



- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
- **CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. (Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
- Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el Sistema Integrado de Gestión.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
- Y los demás especiales acorde con el objeto contractual; entre otras: (por ejemplo, Interventorías y supervisiones)
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato

Seguimiento técnico:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Verificar previa al acta de iniciación, las distancias más cortas de acarreo de las posibles fuentes de materiales y trituradoras, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que esta se encuentra en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos técnicos, legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Verificar previa al acta de iniciación, las distancias más cortas de acarreo de las posibles fuentes de materiales y trituradoras, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar;



así como verificar que esta se encuentra en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos técnicos, legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto

- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar si el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual.
- Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad industrial y con la adecuada señalización de las vías
- Verificar la correcta instalación de la valla informativa del contrato de obra según la resolución vigente de la entidad
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Medir oportunamente los resultados.
- Garantizar el cumplimiento a cabalidad de la normatividad técnica vigente, especificaciones técnicas, NTC, requeridas para el cumplimiento del objeto contractual de obra.
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.
- Utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas.
- Evaluar el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la administración municipal.

Funciones Administrativas y Financieras:

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- Presentar plan de inversión del anticipo
- Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- El contratista deberá presentar de forma mensual informes donde se relacione el estado de ejecución del anticipo junto con los soportes de los gastos amparados con dichos recursos, así como el estado de cuenta de la entidad financiera en que se encuentre consignado el anticipo.

Funciones de Carácter Jurídico:

- Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias.
- Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato



se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
- Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito para iniciar la de inversión.
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este.
-

Funciones De Liquidación De La Obra Y Del Contrato:

Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, dentro del manejo administrativo del contrato de construcción, es la liquidación de la obra y del contrato de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades:

- Presentar actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría.
- Presentar informe final y acta de entrega a la comunidad.
- Presentar acta de terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de proveedores, definitivas actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del municipio.
- Presentar los rendimientos financieros de la obra si se generaron.

La interventoría presentará un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos, paz y salvos, cantidades de obra ejecutadas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (APU iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos record (aprobados y revisados por la interventoría), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Alcaldía municipal.

• **Obligaciones del Supervisor**

- Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

- Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
- Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad presentados con su oferta y que dio lugar a la obtención del puntaje adicional. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable esto es el Decreto 0287 de 2026. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
- Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas. Para tal efecto, con cada solicitud de pago, se verificará la documentación correspondiente o en caso de existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida tal cumplimiento, verificar la justificación con los respectivos soportes.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS	SI		Planos contienen redes media y baja tensión, alumbrado publico
ESTUDIOS Y DISEÑOS	SI		Contrato de consultoría N° 367 de 2020
VISITA TÉCNICA		NO	N.A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	N.A

5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N.A
REQUISITO	REQUERIMIENTO		REQUISITO
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	N.A
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	N.A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	N.A
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	N.A
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	N.A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 020 de fecha 27 de noviembre de 2025.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

ALCALDE CONTRATAR			
OTRAS:			N.A

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar, los postulados que rigen la contratación estatal, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección mediante Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 30 y numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – “De la estructura de los procedimientos de selección”, “Contrato de Consultoría” el Numeral 3 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 – “De las modalidades de selección” y las normas generales previstas en el Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 - “Procedencia del concurso de méritos”.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la entidad, una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, es la Selección mediante Concurso de Méritos Abierto, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipales, departamentales o nacionales.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2026)

Valor Umbral \$511.708.497

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2026

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial supera ese monto, por esa razón el Proceso **NO** deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Por tratarse de un Contrato de Consultoría, y según lo estipulado en el numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos."

Sin embargo, a continuación, se enuncian las principales actividades estimadas para la ejecución contractual:

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL ESTIMADA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA	%	40.0%	\$ 224,713,589.59
1.1	Revisión del proyecto (Diseños, especificaciones, planos, etc)	%	4.0%	\$ 22,471,358.96
1.2	Entrega del proyecto al contratista	%	4.0%	\$ 22,471,358.96
1.3	Replanteo del proyecto	%	1.0%	\$ 5,617,839.74
1.4	Cambios, aclaraciones o modificaciones al diseño en caso de ser necesario	%	3.0%	\$ 16,853,519.22
1.5	Control de calidad (verificación especificaciones de materiales, supervisión métodos constructivos)	%	8.0%	\$ 44,942,717.92
1.6	Control y verificación de cantidades de materiales	%	8.0%	\$ 44,942,717.92
1.7	Inspección permanente en la obra, Recibo final del contrato de Obra	%	12.0%	\$ 67,414,076.87
2	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA	%	20.0%	\$ 112,356,794.80
2.1	Estudio del contrato de obra, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales	%	5.0%	\$ 28,089,198.70
2.2	Revisión organigrama del constructor	%	3.0%	\$ 16,853,519.22
2.3	Verificación del equipo y personal existente en la obra	%	2.0%	\$ 11,235,679.48
2.4	Revisión de aportes de seguridad social y parafiscales	%	5.0%	\$ 28,089,198.70
2.5	Elaboración de informes parciales y final	%	5.0%	\$ 28,089,198.70
3	INTERVENTORÍA FINANCIERA	%	10.0%	\$ 56,178,397.40
3.1	Verificación del cumplimiento de las funciones financieras	%	5.0%	\$ 28,089,198.70
3.2	Evaluación de pagos parciales y final	%	5.0%	\$ 28,089,198.70
4	INTERVENTORÍA CONTABLE	%	10.0%	\$ 56,178,397.39
4.1	Verificación del cumplimiento de las funciones contables	%	10.0%	\$ 56,178,397.39
5	INTERVENTORÍA JURÍDICA	%	10.0%	\$ 56,178,397.39
5.1	Verificación del cumplimiento de las funciones legales	%	10.0%	\$ 56,178,397.39
6	INTERVENTORÍA AMBIENTAL	%	10.0%	\$ 56,178,397.39
6.1	Verificación del cumplimiento de las funciones ambientales	%	10.0%	\$ 56,178,397.39
VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES (1+2+3+4+5+6)				\$ 561,783,973.96
IVA (19%)				\$ 106,738,955.05
AJUSTE AL PESO				-\$ 0.01
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA				\$ 668,522,929.00

Los porcentajes utilizados en el presupuesto son basados en el estadístico de la secretaria de Infraestructura en



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

procesos anteriores como CMMT-SI-006-2025, CMMT-SI-003-2025, CMMT-SI-005-2025, MCMT-SI-010-2025, MCMT-SI-005-2024, CMMT-SI-005-2023, CMMT-SI-009-2023S, CMMT-SI-001-2026 y otros.

El valor del presupuesto incluye costos directos de acuerdo con el equipo profesional con su respectiva formación académica, y la experiencia acreditada, de acuerdo con el perfil exigido y equipos, ensayos a utilizar (acorde con el objeto del presente proceso de contratación). Adicionalmente, se tienen en cuenta los costos indirectos como son los siguientes gastos y/o impuestos, legalización del contrato y garantías en que debe incurrir el contratista, los cuales son:

Estampilla Pro anciano	4%	Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro deporte	2.5%	Garantías	1.2% - 3%
Estampilla Justicia familiar	2%		

Y los demás gastos que se deriven directa o indirectamente en cumplimiento del objeto contractual.

5.2. Valor estimado del contrato: En este caso el presupuesto oficial estimado \$ 668,522,929.00 corresponde al 6.14% del valor de la obra proyectada a ejecutar.

Interventoría (6.14%)	\$ 668,522,929.00	Valor Obra a ejecutar:	\$10.880.377.016
-------------------------	-------------------	------------------------	------------------

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad	X		
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valores monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			X

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El factor seleccionado y aplicación de alternativa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tauramena, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de



condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

FACTORES HABILITANTES:

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, fijó en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia), y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que se indicarán en los presentes pliegos de condiciones para presentar oferta.

De acuerdo con el Registro Único de Proponentes - RUP, se verificará la capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia, de quienes participen en el proceso de selección, cumplan con los requerimientos técnicos, ambientales, legales y económicos estimados por el municipio.

Se verificarán los requisitos habilitantes, que constituyen el mínimo de exigencias jurídicas, financieras, organizacionales y experiencia que, de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir, se consideran indispensables por parte del Municipio de Tauramena, para participar en el presente proceso de selección; y que le permitirán determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley, por los presentes estudios previos, pliegos de condiciones.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes mínimos exigidos por la Alcaldía de Tauramena para participar.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, no otorgan puntaje, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de **Habilitado** o **No Habilitado** para participar, a través de términos como **Cumple** / **No Cumple**, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

El presente proceso de Concurso de Méritos se estructurará bajo un esquema simple de **Cumple - No cumple** en estricto apego de los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes, y en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía de Tauramena en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el término establecido por la Administración.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

Nota 1: A modo de ejemplo si el Municipio de Tauramena solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta.

La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, experiencia, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Definitivo y las



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

disposiciones legales vigentes.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones Definitivo para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- ✓ Verificación de los requisitos habilitantes
- ✓ Asignación de puntaje económico y factor de calidad
- ✓ Asignación de puntajes adicionales
- ✓ Determinación del proponente adjudicatario

La Alcaldía de Tauramena, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Experiencia Técnica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "Cumple". Las proponentes cuyas propuestas sean "habilitadas", podrán ser evaluada.

Son la serie de documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo la figura de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato, al igual que verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español. El proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. En especial el Artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta. Los documentos que hacen parte de la capacidad jurídica son los siguientes:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 60 días, donde se verifique la actividad comercial 7112 descripción de la actividad
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado con la Actividad 7112 descripción: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original
Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar si se requiere



Nota: Y los demás que la dependencia que proyecta el estudio previo considere pertinentes.

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Registro Único de proponentes	Expedición no mayor a 30 días
Experiencia General del proponente	Máximo dos (02) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de interventoría a la Construcción y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica; los cuales individualmente deben estar debidamente clasificados en los siguientes códigos:81101700
Experiencia del proponente. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021	Máximo tres (03) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de interventoría a la Construcción y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica; los cuales individualmente deben estar debidamente clasificados en los siguientes códigos:81101700
Experiencia del proponente. Criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el sistema de compras públicas decreto 287 de 2026	Máximo Cuatro (04) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de interventoría a la Construcción y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica; los cuales individualmente deben estar debidamente clasificados en los siguientes códigos:81101700

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros deberán ser proyectados conforme al análisis del sector, indique conforme a las pautas de Colombia Compra Eficiente y la evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 4, 5 y 6 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 20 cumple
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 0.2 cumple
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 20 cumple
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.10 cumple
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.07 cumple

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:

Máximo dos (02) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de interventoría a la Construcción y/o ampliación y/o rehabilitación de sistemas de alumbrado público y/o redes eléctricas.

✓ Y cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a una (01) vez el valor del presupuesto oficial.



Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Ingeniería eléctrica y electrónica	81	10	17	81101700

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021

Máximo tres (03) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de interventoría a la Construcción y/o ampliación y/o rehabilitación de sistemas de alumbrado público y/o redes eléctricas.;

✓ Y cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a una (01) vez el valor del presupuesto oficial.

Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Ingeniería eléctrica y electrónica	81	10	17	81101700

Experiencia del proponente. Criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el sistema de compras públicas decreto 287 de 2026

Máximo cuatro (04) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de interventoría a la Construcción y/o ampliación y/o rehabilitación de sistemas de alumbrado público y/o redes eléctricas.;

✓ Y cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a una (01) vez el valor del presupuesto oficial.

Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Ingeniería eléctrica y electrónica	81	10	17	81101700

Acreditación de la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres o de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad,

Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento



del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres los criterios diferenciales aquí descritos solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme a la dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Esta circunstancia la acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente deberá adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,



así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones aportadas para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y pretendan la aplicación de los criterios diferenciales aquí descritos, deberá acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de al menos uno de sus integrantes; aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar ésta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia por el Municipio de Tauramena, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo Adjunto No. 7 Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP, y con el porcentaje (%) de participación.

Nota 5: Es necesario distinguir dos escenarios que regula el Decreto 287 de 2026 sobre los proponentes plurales. En primer lugar, en la incorporación de criterios habilitantes diferenciales, que solo aplican a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos deben ser miembros del proponente plural y su participación debe ser mínimo del 10% y aportar la experiencia mínimo en la misma proporción de su participación, lo que quiere decir que si la participación es del 10% debe aportar mínimo el 10% del total de la experiencia del proponente plural, pero si la participación del emprendimiento y empresa de discapacidad en la unión temporal o consorcio es superior a ese 10%, como por ejemplo que su participación sea del 30% debe aportar el 30% de la experiencia del proponente plural.

Experiencia del personal profesional y expertos integrantes del equipo de trabajo propuesto

• Director de Interventoría

Se requiere la presentación de un profesional como director de interventoría, con título de Ingeniero electricista y/o electromecánico con especialización afín al objeto del proyecto; que desempeñe las funciones de representar al contratista ante la Supervisión para aspectos técnicos, control de calidad y seguimiento permanente en la obra; además, cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Copia de la Tarjeta profesional vigente.
- ✓ Constancia de vigencia de la matrícula profesional.
- ✓ Copia del diploma y/o acta de grado.
- ✓ Copia del diploma y/o acta de grado como especialista.
- ✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 50% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Y Deberá estar presente en los comités de obra y cuando el Municipio de Tauramena lo requiera.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Experiencia Probable

✓ Tener experiencia profesional no menor un (01) año, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

✓ Experiencia Específica

✓ Acreditar experiencia específica de máximo SEIS (06) contratos desempeñando como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o Residente y/o apoyo a la supervisión y/o contratista principal de interventoría para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

• Residente de Interventoría 1

Se requiere la presentación de un profesional como Residente de interventoría, con título de Ingeniero electricista y/o electromecánico y/o afín; que desempeñe las funciones de representar al contratista ante la Supervisión para aspectos técnicos, control de calidad y seguimiento permanente en la obra; además, cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Copia de la Tarjeta profesional vigente.
- ✓ Constancia de vigencia de la matrícula profesional.
- ✓ Copia del diploma y/o acta de grado.
- ✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Y Deberá estar presente en los comités de obra y cuando el Municipio de Tauramena lo requiera.

Experiencia Probable

✓ Tener experiencia profesional no menor un (01) año, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

✓ Experiencia Específica

✓ Acreditar experiencia específica de máximo SEIS (06) contratos desempeñando como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o Residente y/o apoyo a la supervisión de interventoría para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

• Residente de Interventoría 2

Se requiere la presentación de un profesional como Residente de interventoría, con título de Ingeniero electricista y/o electromecánico y/o afín; que desempeñe las funciones de representar al contratista ante la Supervisión para aspectos técnicos, control de calidad y seguimiento permanente en la obra; además, cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Copia de la Tarjeta profesional vigente.
- ✓ Constancia de vigencia de la matrícula profesional.
- ✓ Copia del diploma y/o acta de grado.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

- ✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Y Deberá estar presente en los comités de obra y cuando el Municipio de Tauramena lo requiera.

Experiencia Probable

- ✓ Tener experiencia profesional no menor un (01) año, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

- ✓ Experiencia Específica

- ✓ Acreditar experiencia específica de máximo SEIS (06) contratos desempeñando como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o Residente y/o apoyo a la supervisión de interventoría para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

• Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST

Se requiere la presentación de un profesional como Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien debe ser Profesional, con Licencia en Salud Ocupacional vigente; que desempeñe las funciones de representar al constructor y/o contratista ante la Interventoría y/o Supervisión, quien será el encargado de Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, además de establecer los controles necesarios. Proteger la **seguridad y salud** en todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de **Seguridad y Salud en el Trabajo** (SG-SST) en el contrato. estará bajo la dirección del representante legal y/o contratista; además, cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Copia de la Tarjeta profesional vigente.
- ✓ Copia de Licencia Vigente.
- ✓ Copia Certificado del curso de 50 horas en SST.
- ✓ Constancia de vigencia de la matrícula profesional.
- ✓ Copia del diploma y/o acta de grado.
- ✓ Copia del Diploma y/o Acta de Grado como Especialista.
- ✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Deberá estar presente en la toma de decisiones, comités de obra y cuando el Municipio de Tauramena lo requiera.

Experiencia general

Tener experiencia profesional no menor un (01) año, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria

- ✓ Experiencia Específica

Acreditar experiencia específica de máximo SEIS (06) contratos desempeñando como Coordinador de seguridad y salud en el trabajo y/o residente siso y/o líder de seguridad y salud en el trabajo, y/o supervisor y/o inspector, y/o auxiliar de seguridad y salud en el trabajo interventoría para la construcción de infraestructura física, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Tauramena incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación y/o acta liquidación, con el fin de soportar la información y consignarla en el Anexo Adjunto No. 7 Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Certificaciones o documentos de experiencia del proponente deben contener como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no guarde similitud la oferta no será habilitada.
- ✓ Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Cuando la proponente persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará No Habilitada.

Para caso de que la entidad contratante sea de carácter privado, además de los anteriores requisitos, se deberá adjuntar la factura de venta y/o pago de impuesto de timbre correspondiente, acorde con los requisitos de ley.

Nota 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Tauramena evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Tauramena, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Si el proponente no atiende la solicitud del Municipio de Tauramena dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1. FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE		Máximo 37.5 puntos
2. FACTOR DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES		Máximo 40 puntos
2.1. Director de Interventoría – Profesional No. 1		Máximo 20 puntos
2.1.1. Experiencia Profesional director de Interventoría		Máximo 10 puntos
2.1.2. Experiencia Especifica del director de Interventoría		Máximo 10 puntos
2.2 Residente de Interventoría – Profesional No. 1		Máximo 5 puntos
2.2.1 Experiencia Profesional residente de Interventoría		Máximo 3 puntos
2.2.2 Experiencia Especifica del residente de Interventoría		Máximo 2 puntos
2.3 Residente de Interventoría – Profesional No. 2		Máximo 5 puntos
2.3.1 Experiencia Profesional residente de Interventoría 2		Máximo 3 puntos
2.3.2 Experiencia Especifica del residente de Interventoría 2		Máximo 2 puntos
2.4 Profesional de Interventoría – Profesional No. 3		Máximo 10 puntos
2.4.1 Experiencia Profesional del Profesional No. 3 Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST		Máximo 5 puntos
2.4.2 Experiencia Especifica del Profesional No. 3 de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST		Máximo 5 puntos
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		Máximo 20 puntos
4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		Máximo 2 puntos
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		Máximo 0.25 puntos
6. MIPYME		Máximo 0.25 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL		Máximo 100 puntos

Nota 1: Oferta con Valor Artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por el Municipio de Tauramena al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio de Tauramena evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 3: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.

Nota 4: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 5: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Tauramena solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración **únicamente hasta el cumplimiento** de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

Nota 6: El Municipio de Tauramena reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FACTOR DE CALIDAD

1. FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Experiencia Específica adicional del Proponente		
MAYOR A	HASTA	Puntaje
1.0 P.O. en SMMLV	1.5 P.O. en SMMLV	18.5 puntos
1.5 P.O. en SMMLV	2.0 P.O. en SMMLV	28.5 puntos
2.0 P.O. en SMMLV	O mas	38.5 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		37.5 PUNTOS

2 FACTOR DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

2.1 Director de Interventoría 1

2.1.1 Director de Interventoría – Profesional No. 1 - Experiencia profesional

Experiencia Profesional del Director de Interventoría	
Más de 3.00 años	10 puntos



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Mas 1.00 años y hasta 3.00 años	05 puntos
Hasta 1 año	0 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	10 PUNTOS

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2.1.2 Experiencia específica del Director de Interventoría

Experiencia Especifica adicional del Director de Interventoría		
en		
Acreditar experiencia específica de máximo Seis (06) contratos desempeñando como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o interventoría Residente y/o apoyo a la supervisión de principal para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		
MAYOR A	HASTA	Puntaje
Si se acredita la experiencia con hasta seis (06) contratos donde se haya desempeñado como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o interventoría Residente y/o apoyo a la supervisión de principal para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		3 puntos
Si se acredita la experiencia con hasta cuatro (04) contratos donde se haya desempeñado como contratista principal y/o director de interventoría y/o Residente de interventoría en la ejecución de contratos de consultoría cuyo objeto sea interventoría para la construcción y/o Ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura eléctrica, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		10 puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		10 PUNTOS

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2.2 Residente de Interventoría

2.2.1 Residente de Interventoría – Profesional No. 1 - Experiencia profesional

Experiencia Profesional del residente de Interventoría	
Más de 3.00 años	3 puntos
Mas 1.00 años y hasta 3.00 años	2 puntos



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Hasta 1 año	0 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	3 PUNTOS

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2.2.2 Experiencia específica del Residente de Interventoría 1

2.2.3 Experiencia Especifica adicional del Residente de Interventoría 1		
en		
Acreditar experiencia específica de máximo Seis (06) contratos desempeñando como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o interventoría Residente y/o apoyo a la supervisión de principal para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		
MAYOR A	HASTA	Puntaje
Si se acredita la experiencia con hasta seis (06) contratos donde se haya desempeñado como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o interventoría Residente y/o apoyo a la supervisión de principal para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		1 punto
Si se acredita la experiencia con hasta cuatro (04) contratos donde se haya desempeñado como contratista principal y/o director de interventoría y/o Residente de interventoría en la ejecución de contratos de consultoría cuyo objeto sea interventoría para la construcción y/o Ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura eléctrica, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		2 punto
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		2 PUNTOS

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2.2 Residente de Interventoría 2

2.2.1 Residente de Interventoría – Profesional No. 2 - Experiencia profesional

Experiencia Profesional del Director de Interventoría	
Más de 3.00 años	5 puntos
Mas 1.00 años y hasta 3.00 años	3 puntos
Hasta 1 año	0 puntos



PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	5 PUNTOS
---------------------------------	-----------------

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2.2.2 Experiencia específica del Residente de Interventoría 2

Experiencia Especifica adicional del Residente de Interventoría 2		
en		
Acreditar experiencia específica de máximo Seis (06) contratos desempeñando como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o interventoría Residente y/o apoyo a la supervisión de principal para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		
MAYOR A	HASTA	Puntaje
Si se acredita la experiencia con hasta seis (06) contratos donde se haya desempeñado como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o interventoría Residente y/o apoyo a la supervisión de principal para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		1 puntos
Si se acredita la experiencia con hasta cuatro (04) contratos donde se haya desempeñado como contratista principal y/o director de interventoría y/o Residente de interventoría en la ejecución de contratos de consultoría cuyo objeto sea interventoría para la construcción y/o Ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura eléctrica, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		2 puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		2 PUNTOS

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2.3 Profesional No. 3 Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST

2.4.1 Experiencia profesional Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST

Experiencia Profesional	
Más de 3.00 años	5 puntos
Mas 1.00 años y hasta 3.00 años	3 puntos
Hasta 1 año	0 puntos



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Más de 3.00 años

5 puntos

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2.4.2 Experiencia específica Experiencia profesional Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST

Experiencia Específica adicional del profesional Seguridad y Salud en el Trabajo de Interventoría en		
Acreditar experiencia específica de máximo Cinco (05) contratos desempeñando como Coordinador de seguridad y salud en el trabajo y/o residente siso y/o líder de seguridad y salud en el trabajo, y/o supervisor y/o inspector, y/o auxiliar de seguridad y salud en el trabajo interventoría para la construcción de infraestructura física, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		
MAYOR A	HASTA	Puntaje
Si se acredita la experiencia con hasta cinco (05) contratos que se haya desempeñado como Coordinador de seguridad y salud en el trabajo y/o residente siso y/o líder de seguridad y salud en el trabajo, y/o supervisor y/o inspector, y/o auxiliar de seguridad y salud en el trabajo interventoría para la construcción de infraestructura física, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes		3 punto
Si se acredita la experiencia con hasta cuatro (04) contratos que se haya desempeñado como Coordinador de seguridad y salud en el trabajo y/o residente siso y/o líder de seguridad y salud en el trabajo, y/o supervisor y/o inspector, y/o auxiliar de seguridad y salud en el trabajo interventoría para la construcción de infraestructura física, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes		5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		5 PUNTOS

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en	5

**servicios extranjeros****PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha Fecha de análisis: 18-10-2023. Hora de análisis: 03:59 P.m., por parte de la entidad ejecutora, según se indica en el análisis del sector, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato de acreditación de puntaje por servicios nacionales – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del



Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de fecha 26 de Febrero de 2018 y el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del 278 de 2026, el Municipio de Tauramena otorgará puntaje para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

**5. EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

a. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las



cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2



	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente: (En caso de no exigir garantías en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago, por economía se elimina el cuadro de garantías)

GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de seriedad de la propuesta.	x		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años año contado a partir de la suscripción del acta final.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Otras.		X		

11.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala ".... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

9.1. Tratados Internacionales

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala". LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

9.1. Tratados Internacionales

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. Actualmente La república de Colombia ha establecido tratados internacionales con diferentes países, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las entidades estatales. El Municipio de Tauramena, está obligado por los acuerdos comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (Bienes y servicios \$560'408.000 y Servicios de construcción \$14.010.191.000).

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y CAN son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal: (independientemente del valor del Proceso de Contratación).

Acuerdo Comercial	Ley	Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación		Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial		Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Canadá	Ley 1363 de 2009									
Chile	Ley 1189 de 2008				x		x		x	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007									
El Salvador	Ley 1241 de 2009									
Guatemala	Ley 1241 de 2009	x					x	x		No incluye valores
Honduras	Ley 1241 de 2009									
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010				x		x		x	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Suiza					x		x		x	
México	Ley 172 de 1994									
Unión Europea	Ley 1669 de 2013				x		x		x	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.002
Decisión 439 de 1998 – Secretaría de la CAN		x					x	x		

En el caso del actual Proceso de Contratación aplicaría para los tratados comerciales con Guatemala y los países



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

de la CAN.

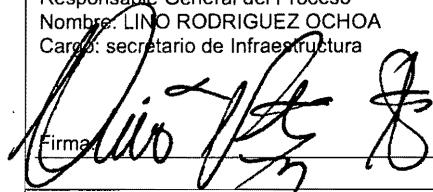
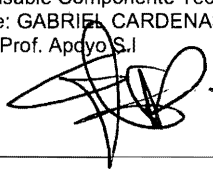
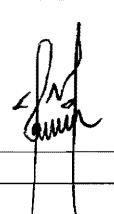
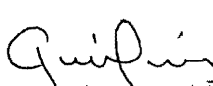
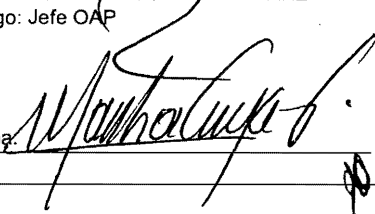
12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA	NO	n.a
SUPERVISIÓN	SI	Sera ejercida por el secretario de infraestructura

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	NO APLICA
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor acorde con el porcentaje ejecutado; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$668.522.929
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	JULIO DE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	JUNIO DE 2027

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES

Responsable General del Proceso Nombre: LINO RODRIGUEZ OCHOA Cargo: secretario de Infraestructura  Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: GABRIEL CARDENAS PERILLA Cargo: Prof. Apdco S.I  Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos SGR Nombre: N.A Cargo: N.A Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: Tirso Aldana Morales Cargo: Jefe OAJ  Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Cargo: Asesora Jurídica Externa  Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe OAP  Firma:

**ANEXO 1 ANÁLISIS DEL SECTOR****1. Aspectos Generales****1.1. Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad**

Es necesario estudiar el sector al que pertenece el objeto contractual para lograr superar la necesidad, el Municipio de Tauramena establecerá el contexto del proceso de contratación de la siguiente manera:

1.1.1 Identificación del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad

En el presente proceso de selección se pretende realizar la contratación de los Servicios de Consultoría, el cual encaja en el sector de la ingeniería. En tal sentido los servicios de ingeniería se encuentran ubicados en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej. Comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.". Por lo tanto, los servicios profesionales de ingeniería se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial, organizacional y financiero.

1.2. Aspectos generales del mercado

La contratación de servicios de CONSULTORÍA se encuentra en el sector de la ingeniería (CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA). El servicio de ingeniería se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía nacional, sector en el que encajan los servicios prestados a entidades públicas, a personas naturales y a empresas privadas. En tal sentido los servicios de Consultoría como insumo fundamental de la construcción se constituye en sí misma como punta angular del jalonamiento del desarrollo económico de nuestro país.

1.3. Económico**Contexto Economía Mundial – Desempeño**

En el escenario actual, las proyecciones muestran una economía mundial en proceso de recuperación, pero a un ritmo poco alentador. Diversos factores inciden sobre el crecimiento mundial actual, pero el más importante tiene que ver con las secuelas que dejó la crisis financiera internacional de 2018. Dos aspectos preocupan de ese hecho. En primer lugar, la producción de bienes y servicios en la gran mayoría de los países desarrollados sigue estando muy por debajo de su nivel potencial (existe una gran capacidad ociosa). En segundo lugar, el ritmo de crecimiento de los últimos años ha sido insuficiente para bajar las tasas de desempleos, que en algunos países siguen estando altas.

Contexto Economía Nacional – Desempeño

La economía colombiana ha expuesto un comportamiento estable en los indicadores más representativos de la producción económica y el consumo, Colombia se encuentra bien ubicada comparando las economías de su entorno, gracias a la estabilidad de políticas estatales que en conjunto hacen que el mercado Colombiano sea atractivo para Inversionistas de Asia, Europa y Estados Unidos. Por otro lado las debilidades en la economía colombiana contrastan con la estabilidad de estos indicadores, factores tales como el retraso en infraestructura pública, el aumento de la percepción de inseguridad en las ciudades capitales como Bogotá, Cali, Barranquilla hacen que los capitales inversionistas tengan algunas dudas a la hora de invertir.

Construcción

En el año 2019 se espera un buen panorama económico para Colombia. Así lo demuestran las cifras que proyecta el Gobierno Nacional, pues espera que el Producto Interno Bruto (PIB) logre un crecimiento entre el 3 y el 3.6%, impulsado por el desempeño de algunas actividades como la construcción, mayor gasto financiero e



inversión en el sector público; bajas tasas de interés, más crédito y consumo de los hogares, ayudarán a impulsar la economía.

1.3.1. Actores del sector

Los principales actores que intervienen en la consultoría son personas naturales o jurídicas predominantes a nivel local, regional y nacional dedicadas a la ejecución de contratos de estudios y diseños y de igual manera interventorías, legalmente constituidos, que cuentan con un equipo de trabajo profesional altamente calificado y capacitado constantemente, lo que permite la aplicabilidad de conceptos y nuevas tendencias a cada uno de los proyectos donde participan.

1.3.2. Productos del sector

El sector constructor, que es uno de los principales renglones que impulsa la economía y el empleo, el decrecimiento del 1,4 por ciento se dio fundamentalmente por la contracción del 7,1 por ciento en la construcción de infraestructura, que le quitó el impulso a la construcción de obras, cuyo avance fue del 3,5 por ciento. Según el Dane, el decrecimiento de la construcción de infraestructura obedece a la disminución en la producción de edificaciones residenciales, que fue del 8,4 por ciento y de edificaciones no residenciales, que cayeron 7,8 por ciento, mientras que los trabajos de mantenimiento y reparación de edificaciones aumentaron en 1,6%.

1.3.3. Cifras, financiación y perspectivas de crecimiento

El 2019 se proyecta mejor desde el punto de vista económico. Cálculos de Fedesarrollo indican que de 13 sectores productivos analizados –incluyendo el recaudo tributario– 10 tendrían mayores crecimientos frente al 2018, e incluso cuatro dejarían de estar en terreno negativo.

La construcción sería, sin dudas, el protagonista, ya que pasaría de cerrar el 2018 con crecimiento negativo de 1,4 por ciento a tener una dinámica positiva de 3 por ciento este año. Tanto el indicador de obras civiles como el de edificaciones jalonarían al alza a este renglón.

La explotación de minas y canteras será otra rama que dejaría el terreno negativo y tendría “un aumento de la inversión en exploración y producción para el 2019”, precisó Fedesarrollo.

1.3.4. Técnico

Durante la ejecución de las funciones de interventoría, se debe garantizar la adopción de medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo, además, debe desarrollar las actividades contempladas en el estudio previo, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato, hasta su culminación.

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” Versión M-MACPC-05, publicado en: http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, conforme a la sección A4, anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 14 “Las convocatorias limitadas a Mipyme”. Este proceso de selección se encuentra excluido de la aplicación de obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Normatividad aplicable al proceso de contratación:

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, Ley 1882 de 2018.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Normograma Técnico				
Jerarquía	Año	Norma	Emisor	Referencia
Reglamento	2024	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE	Ministerio de Minas y Energía	Establece los requisitos que garantizan los objetivos legítimos de protección contra los riesgos de origen eléctrico, para esto se han recopilado los preceptos esenciales que definen el ámbito de aplicación y las características básicas de las instalaciones eléctricas y algunos requisitos que pueden incidir en las relaciones entre las personas que interactúan con las instalaciones eléctricas o el servicio y los usuarios de la electricidad
Norma Técnica de Calidad	1998	NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano	ICONTEC	Establece aspectos de seguridad para las instalaciones eléctricas en construcciones, basadas en parámetros aplicados y validados mundialmente, los cuales garantizan al usuario una utilización segura y confiable de las instalaciones eléctricas. Por otro lado, propenden por la racionalización de la energía, obedeciendo a la necesidad imperiosa de preservar sus fuentes, como uno de los objetivos medioambientales que se deben lograr para evitar su agotamiento.
Resolución	2024	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Ministerio de Minas y Energía	El presente Reglamento Técnico tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación.
Normograma Ambiental				
Jerarquía	Año	Norma	Emisor	Referencia
Ley	1993	Ley 99 de 1993	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"
Normograma Legal				
Jerarquía	Año	Norma	Emisor	Referencia
Constitución	1991	Constitución Política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	"Por medio de la cual se expide la Constitución Política de 1991"
Ley	1993	Ley 80 de 1993	Congreso de la República	"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
Ley	2007	Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
Decreto	2015	Decreto 1082 de 2015	Departamento Nacional de Planeación	"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
Decreto	2018	DECRETO 392 DE 2018	DNP	Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Ley	2018	Ley 1882 de 2018	Congreso de la república	POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Ley	1997	Ley 388 de 1997	Congreso de la República	"Por el cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"
Ley	2002	Ley 789 de 2002	Congreso de la República	"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
Ley	2003	Ley 850 de 2003	Congreso de la República	"Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
Resolución	1979	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"
Resolución	1979	Resolución 2413 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción"
Decreto	2015	Decreto 1072 de 2015	Ministerio de Trabajo	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
Resolución	2019	Resolución 0312 de 2019	Ministerio de Trabajo	"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
Acuerdo Municipal	2012	Acuerdo Municipal 07 del 31 de mayo de 2016,	Concejo Municipal	y en el que se establece la eje estratégico "TAURAMENA, GARANTÍA DE CALIDAD DE VIDA" para el Sector "SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA Y GAS)"
Acuerdo Municipal	2014	Acuerdo Municipal 001 del 25 de febrero de 2014	Concejo Municipal	"Por medio del cual se adopto el nuevo esquema de ordenamiento Territorial para el Municipio de Tauramena".
Ley	2012	Ley 1562 de 2012	Congreso de la República	"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"

2. Estudios de la oferta

2.1. Identificación de los posibles proveedores:

El Municipio de Tauramena ha estimado como mecanismo para identificar los posibles proveedores, la consulta a las bases de datos e información como (Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, BD Cámaras de Comercio, Directorio de asociaciones y agremiaciones, Superintendencias, entre otras). Teniendo, como prioridad la selección de personas naturales



y/o jurídicas, como empresas legalmente constituidas, consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura de todo el territorio nacional y extranjeros de los países con los cuales se tienen acuerdos comerciales, que cumplan con los requisitos habilitantes que acrediten capacidad jurídica, financiera y organizacional y factores de calificación exigidos en los procesos de concurso de méritos. Para este proceso se debe acreditar capacidad técnica en servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles.

2.2. Dinámica del proceso:

Para este tipo de actividades generalmente prevalece, la contratación de personas naturales sobre las jurídicas, como empresas legalmente constituidas, consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura de todo el territorio nacional, quienes conocen y acondicionan sus ofertas contemplando las fluctuaciones del mercado y demás factores cambiantes, que en cualquier instante puede incidir en el equilibrio económico de las ofertas, y que solo la experiencia y bagaje del proveedor puede reducir este aspecto.

En este proceso se requiere que acrediten experiencia específica en contratos con actividades referidas a servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles y que además, posean la capacidad jurídica, financiera y organizacional que requiere este proyecto debido a su nivel de complejidad.

La dinámica para el desarrollo de este proyecto se identifica teniendo en cuenta, costos directos, formación académica y la experiencia acreditada, de acuerdo con el perfil exigido. Adicionalmente, se contemplan los costos indirectos como son los siguientes gastos y/o impuestos, legalización del contrato y garantías en que debe incurrir el contratista.

2.3. Estudios de la demanda

2.3.1. Comportamiento de proveedores en las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio: Para la ejecución del proyecto, se identificaron los proveedores de carácter local, regional y nacional, quienes han participado en procesos de selección y en la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles con entidades públicas y/o privadas.

Con la información histórica recopilada de los proveedores, se analizó esta información con el propósito de sintetizar las características jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas que ha de determinar la entidad contratante, como requisitos habilitantes y métodos de evaluación de ofertas, para adelantar el proceso de contratación. (Ver Anexo Adjunto No. 1 - Análisis información estudios de sector).

2.3.2. Modalidad de selección del contratista: El Municipio de Tauramena en los últimos cinco (5) años se han realizado procesos de selección y en la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles.

-MCMT-SI-017-2014

-MCMT-SI-019-2014

-MCMT-SI-028-2014

- CMMT-SI-032-2015

**2.3.3. Objeto del contrato:**

Se puede evidenciar que el objeto referencia del presente proceso, guarda relación o similitud con otros celebrados por entidades territoriales a nivel regional y nacional.

* "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para la terminación, cerramiento perimetral, divisiones, unidades sanitarias y adecuación cancha múltiple Colegio José María Cordoba sede primaria del Municipio de Tauramena"

* "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para la adecuación y mejoramiento de la institución educativa CRIET del Municipio de Tauramena"

* "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para la construcción cubierta cancha múltiple institución educativa del Llano del Municipio de Tauramena"

* interventoría para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental para la ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión para las veredas carupana, la esmeralda, la urama, raizal y vigia trompillos del municipio de Tauramena Casanare

2.3.4. Cantidad del bien o servicio:

La cantidad del bien o servicio dependen de las diferentes actividades inherentes a desarrollar en el presente proyecto, los cuales son objeto de estudio. Para este proyecto, son preponderantes las siguientes actividades con sus respectivas unidades:

Ítem	Descripción	Unidad
1	Interventoría Técnica	%
2	Interventoría Administrativa	%
3	Interventoría Financiera	%
4	Interventoría Contable	%
5	Interventoría Jurídica	%
6	Interventoría Ambiental	%

2.3.5. Vigencia del contrato: Durante el análisis de información relacionada con la vigencia de los contratos suscritos por los proveedores, mediante proceso de selección mediante Concurso de Méritos Abierto con objetos y/o actividades relacionadas o similares, se evidenció que los períodos determinados para la ejecución del objeto contractual oscilaban entre tres (3) y Seis (6) meses, lo anterior dependiendo de la complejidad del proyecto.

- Para el proceso SAMC-CM-005-14-2014 cuyo objeto fue "Interventoría técnica, administrativa y financiera a la concesión para la instalación, mantenimiento, expansión, modernización, reposición, operación y administración de la infraestructura para la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Puerto Santander, Departamento de Norte de Santander", se estipuló una vigencia de DOCE (12) meses.

Nota: Debido a que el proyecto presenta un nivel de complejidad medio, como consecuencia que el campo de acción de las actividades a desarrollar en el contrato de consultoría es área rural del municipio, se determinó una vigencia de DOCE (12) meses para la ejecución del presente objeto contractual.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

2.3.6. Presupuesto: En todos los procesos de Concurso de Méritos Abierto predomina para la estimación del presupuesto oficial, el alcance del proyecto, nivel de complejidad, lugar de ejecución y el equipo humano de profesionales, entre otros; que son los factores que más inciden en las actividades inherentes al objeto del presente proceso y que serán los contemplados por el Municipio de Tauramena para el llevar a cabo el respectivo análisis, con el propósito de determinar el presupuesto oficial. En este proceso se financiará con recursos provenientes del rubro 343 SUPERAVIT IMTTO SOBRE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

2.3.7. Condiciones de pago:

Se evidenció durante el análisis de la información, que en la mayoría de los procesos adelantados por las diferentes entidades de carácter público, como factor predominante, la forma de pago establecida de un anticipo que oscilaba entre el 30% y el 50%, el valor restante mediante actas parciales de acuerdo al avance del proyecto, hasta el 90% del valor contratado, previo informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial el contratista amortizara al anticipo; el 10% restante se pagara mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión.

Para el presente proceso de contratación se estipula la siguiente forma de pago: NO se entregará hasta el 50% en calidad de anticipo, el manejo de los recursos entregados al Contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro del municipio. El contratista ejecutará el objeto contractual y el municipio cancelará porcentualmente acorde con el valor de la obra realmente ejecutada, mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe de interventoría aprobado por la supervisión y acorde con la ejecución contractual; en cada acta parcial el contratista amortizará el valor del anticipo, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo; El 10% restante se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe final aprobado por la supervisión.

2.7.3.8. Oferentes y contratistas locales que han participado en los procesos de selección: Para la ejecución de proyectos de interventoría en obras civiles en el Municipio de Tauramena, existe un número de posibles oferentes que han participado en los últimos años en procesos de selección Concurso de Méritos Abierto y/o Mínima Cuantía, adelantados específicamente para la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos de selección Concurso de Méritos Abierto y/o Mínima Cuantía adelantados por el Municipio de Tauramena durante las vigencias anteriores:

Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Nombre(s) del(os) Oferente(s) o Razón Social
CMMT-SI-023-2025	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA AGUAMACO, DESDE EL CRUCE VÍA AL BATALLÓN DEL MUNICIPIO DE TAJRAMENA CASANARE	LUIS DARIO GANTIVA



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

CMMT-SI-009-2023	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA VÍA ALTERNA AL MUNICIPIO DE MONTERREY SECTOR CANAGUARIOS-LA ANTENA Y VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA JAGUITO DESDE EL SECTOR DESCENSO AL RIO CAJA (VEREDA CABAÑAS) HASTA EL CRUCE A LA VEREDA JUVE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	LUIS DARIO GANTIVA
CDMT-SI-005-2022	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA MODERNIZACIÓN (TECNOLOGÍA LED), E INDEPENDIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO PALMARITO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	LUIS DARIO GANTIVA
CMMT-SI-032-2015	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS CARUPANA, LA ESMERALDA, LA URAMA, RAIZAL Y VIGIA TROMPILLOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	LUIS DARIO GANTIVA
CMMT-SI-001-2017	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – DEPARTAMENTO DE CASANARE, ETAPA 1	LUIS DARIO GANTIVA

De igual manera, dentro de los posibles oferentes a nivel local en el Municipio de Tauramena se encuentran domiciliadas las siguientes personas naturales y jurídicas:

- CONSTRUINTER S.A.S.
- GRUPO EMPRESARIAL BRIF S.A.S.
- BUILT S.A.S.
- INGENARE SAS
- NELSON ANTONIO BAEZ GUTIERREZ
- GILBERTO GALINDO ALVARADO
- SESYCO S.A.S.
- LUIS DARIO GANTIVA GARZÓN

2.3.9. Oferentes y contratistas regionales y nacionales que han participado en los procesos de selección: Para la ejecución de proyectos de interventoría a obras civiles; A nivel regional y nacional, se encuentran un número significativo de posibles oferentes que han participado en los últimos años en procesos de selección mediante Concurso de Méritos Abierto y/o Mínima Cuantía, adelantados específicamente para la ejecución de adelantados específicamente para la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos de selección mediante Concurso de Méritos Abierto



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Nombre(s) del(os) Oferente(s) o Razón Social
SAMC-CM-005-14-201	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"	TECNOGESTIONES LTDA
MYCA-SOP-CMA-006-2019	MUNICIPIO YOPAL	INTERVENTORIA TECNICA AMBIENTAL JURIDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y REPOSICION DEL SISTEMA DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	SERVICIOS DE CONSULTORIAS OBRAS Y BIENES LTDA SECOB LTDA R/L DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ
09-765-212	MUNICIPIO DE PENSILVANIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.	UNION TEMPORAL INTER ALUMBRADO
09-00-31-07-044-14	MUNICIPIO DE GINEBRA	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINACIERA, OPERATIVA. ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONCESIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA	CONVOCADO
CM-808-23	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y PREDIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ, NARIÑO CON BPIN 2025526960002	CONVOCADO

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):



En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1) Ferias de Negocios inclusivas.

A la fecha de expedición del presente documento, no se cuenta una base de datos consolidada con registros de emprendimientos o empresas lideradas por personas con discapacidad que provean los bienes y servicios específicos requeridos para el presente proceso de selección. Esta ausencia de información sectorial no obedece a una omisión en la gestión, sino a una limitación técnica material sustentado en los siguiente:

* En estricta aplicación del párrafo del artículo respectivo del **Decreto 287**, se deja constancia de que la Administración Municipal se encuentra en la etapa previa para realizar la caracterización y estructuración de los parámetros técnicos que regirán el desarrollo de Ferias de Negocios Inclusivas. Al ser este un proyecto en fase de planeación, los criterios de demanda de bienes y servicios aún se están definiendo, lo que impide realizar un cruce de información idóneo con la oferta actual.

* Las consultas previas se realizaron ante la Secretaría de Desarrollo social local, de conformidad con la certificación expedida por la citada Secretaría, que permitió conocer que durante el primer semestre de **2026**, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del que dispone la administración municipal cuenta con datos demográficos generales, pero carece de un inventario comercial o de unidades productivas activas categorizadas por los códigos de bienes y servicios requeridos para el presente proceso de selección.

Por lo anterior, no es susceptible la aplicación de ésta medida.

2) Criterios sociales.

la Entidad evaluó la posibilidad de incorporar criterios sociales relacionados con la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un Concurso de Méritos, modalidad en la cual la selección del contratista se fundamenta principalmente en la experiencia específica, capacidad técnica, formación académica del equipo de trabajo y calidad de la propuesta metodológica, se concluye que la inclusión de factores de evaluación adicionales de carácter social podría afectar la comparación objetiva de las ofertas si no guardan una relación directa con el objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad mantendrá factores de habilitación y evaluación asociados exclusivamente a las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la interventoría, sin perjuicio de la aplicación de los criterios de desempate y demás medidas de inclusión previstas en la normativa vigente.

3) Promoción de la división en lotes o segmentos.

No resulta procedente, por cuanto la interventoría requiere una dirección técnica integral, coordinación permanente entre los diferentes componentes de seguimiento, control y vigilancia contractual, así como una responsabilidad unificada frente a la Entidad respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La segmentación de la interventoría podría generar duplicidad de actividades, dificultades en la coordinación de los equipos de trabajo, dispersión de responsabilidades, aumento de riesgos operativos y administrativos, así como posibles inconsistencias en la emisión de conceptos, informes y recomendaciones técnicas.



Por lo anterior, la ejecución integral de la interventoría por un único contratista constituye la alternativa que mejor garantiza la eficiencia, economía y adecuada gestión de los riesgos asociados al contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

Del análisis previo de conveniencia y oportunidad realizado en materia de condiciones especiales de ejecución del presente objeto a contratar, dispuestas en el Decreto 287 de 2026, el municipio de Tauramena dispone:

1. Integración del equipo de trabajo

El personal asignado para la ejecución de la interventoría debe cumplir de forma estricta, integral y obligatoria con la totalidad de los requerimientos de perfil, formación, experiencia y dedicación definidos en los documentos del proyecto.

Al ser un proyecto ya definido, la conformación de este equipo no permite la conformación de un equipo de trabajo, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.

Esta determinación se fundamenta en las siguientes razones:

- a) Naturaleza de la Interventoría: Al tratarse de labores de supervisión, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica, el contratista no puede apelar a criterios de flexibilidad o alternatividad que alteren las competencias idóneas exigidas para el proyecto.
- b) Inaplicabilidad de Excepciones: Todos los profesionales, técnicos y personal de apoyo propuestos deben acreditar el 100% de los requisitos habilitantes y de ponderación desde el inicio de la ejecución, sin posibilidad de subcontratación o sustitución bajo esquemas especiales que rebajen el estándar exigido por la entidad.
- c) Garantía de Calidad del servicio: La rigidez en este punto asegura que el control del proyecto principal esté en manos de personal que ha demostrado fehacientemente su idoneidad en el proceso de selección, mitigando riesgos operativos y legales.
- d) Por otra parte, y como ya se dijera, las consultas previas ante la Secretaría de Desarrollo social local, permitió conocer que no existe a hoy una base de datos o registro de información de personas naturales con discapacidad que pueda proveer tal equipo de trabajo.

Subcontratación inclusiva

No resulta procedente la aplicación de la subcontratación inclusiva prevista en el Decreto 287 de 2026, toda vez que se configura una imposibilidad fáctica y material para su ejecución. Lo anterior se fundamenta en: i) la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual constata la inexistencia de un inventario comercial o de unidades productivas activas categorizadas bajo los códigos de bienes y servicios requeridos para el presente proceso; y ii) la verificación realizada en el Catálogo de Datos Abiertos de la Cámara de Comercio de Casanare (disponible en el portal oficial <https://www.datos.gov.co/browse?q=camara+de+comercio+de+casanare&sortBy=alpha&pageSize=20>), donde se evidenció la ausencia de una caracterización o registro específico de personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones de inclusión requeridas. En consecuencia, ante la falta de información que permita la identificación de oferta local habilitada que responda a los fines de inclusión de personas, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, no es posible incluir como obligación contractual la subcontratación inclusiva.

